

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PULÍ, CUNDINAMARCA

REFERENCIA: PROCESO ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON OCUPACIÓN PERMANENTE NO. 255804089001 2020-0004500

DEMANDANTE: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S. E.S.P.

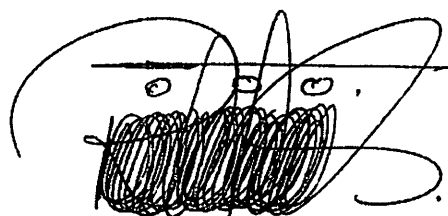
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SUCESIÓN ILÍQUIDA DEL SEÑOR RICARDO ROMERO

Pulí, Cundinamarca, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se despacha de manera DESFAVORABLE la solicitud de ordenar por secretaría el emplazamiento del demandado elevada por la apoderada de la parte demandante dentro del proceso ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN ELÉCTRICA CON OCUPACIÓN PERMANENTE No. 255804089001 2020-0004500, iniciado por la TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S. E.S.P en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SUCESIÓN ILÍQUIDA DEL SEÑOR RICARDO ROMERO habida consideración que en el auto de fecha catorce (14) de octubre de 2021, se encuentra determinada de manera clara la forma en que deberá surtirse la notificación personal del señor HELY ROMERO LEGUIZAMO, pues el proceso especial de Imposición de Servidumbre legal de Conducción Eléctrica, cuenta con la norma especial que indica cómo debe surtirse tal notificación.

Lo que se encuentra pendiente es que la apoderada de la parte demandante proceda de conformidad y publique el Edicto, elaborado desde el veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en cualquiera de los periódicos señalados en el auto de fecha catorce (14) de octubre de 2021, así como también lo fije en la entrada al predio objeto de gravamen, para así surtir el trámite legalmente establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RUTH FANNY GALVIS ARDILA
" JUEZA

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
PULI – CUNDINAMARCA

PULI 3 ENE 2023
CUNDINAMARCA

Por anotación en el estado No. 002
de esta fecha fue notificado el presente
auto.



DERLY LILIANA ARIAS PEREZ
Secretaria